

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2009.

ANTECEDENTES:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 BIS, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.
2. Que de conformidad con el inciso b), segundo párrafo del artículo y fracción constitucional mencionado en el antecedente anterior, el Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Código de la materia, en correlación al fin del Instituto consistente en organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones en el Estado, éstas deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:
 - I. Gobernador cada 6 años; y
 - II. Diputados y municipales cada 3 años.

Por lo que en razón de las elecciones locales efectuadas en el año 2006, corresponde verificar en el año de 2009 las elecciones correspondientes al

titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los 10 Ayuntamientos de la Entidad, elecciones que se celebrarán en consecuencia el día 05 de julio del año próximo.

Cabe señalar, para los efectos del presente anteproyecto que el artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, situación que implica la coincidencia de las elecciones en el Estado del nivel local y federal, habiéndose de celebrar en este último ámbito la elección de Diputados Federales al Congreso de la Unión.

4. Que en materia administrativa y presupuestal, de conformidad con el artículo 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como también se encarga de vigilar los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia. Así mismo, el tercer párrafo del citado numeral señala que el Instituto tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado, debiendo incluirse en dicho presupuesto, el financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho de percibir los partidos políticos estatales y nacionales, para el cumplimiento de sus fines y contribución a la integración de la representación popular estatal y municipal.
5. Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, son fines del Instituto:
 - I. Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad;
 - II. Preservar y fortalecer el régimen de PARTIDOS POLÍTICOS;
 - III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los

integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y en su caso calificarlas;

- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6. Que según lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto, para el desempeño de sus actividades, contará en su estructura con un órgano superior de Dirección denominado Consejo General; un órgano ejecutivo, integrado por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General y los directores de área que correspondan; un órgano de vigilancia; un órgano municipal electoral denominado Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado.

Además contará con el personal calificado necesario para desempeñar con eficiencia la función estatal que ha sido encomendada al Instituto Electoral del Estado.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 103 del Código de la materia, el órgano superior de Dirección, se integra por siete Consejeros Electorales y un representante de cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán carácter de comisionados, a quienes el Instituto podrá de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, proporcionar los elementos materiales necesarios para su función.
8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 119 y 120 del ordenamiento legal multicitado, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral; por lo tanto este Instituto cuenta con diez consejos municipales electorales en el Estado, los cuales son considerados órganos de dicho organismo y dependientes del Consejo General, teniendo como tarea fundamental la de ser los encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales.
9. Que conforme a lo establecido por el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado, los consejos municipales podrán solicitar al Presidente del

Consejo General la contratación del personal eventual idóneo que se requiera para los actos relativos al proceso electoral.

10. Por su parte el artículo 188, último párrafo, del ordenamiento citado establece que el Presidente del Consejo Municipal respectivo, solicitará al Consejo General la asignación de los auxiliares administrativos que se consideren necesarios para localizar los lugares que reúnan los requisitos conforme a este Código, en que se ubicarán las mesas directivas de casilla.

11. Que el Instituto durante el proceso electoral llevará a cabo tareas fundamentales en las que es indispensable que los consejeros electorales, los directores y personal administrativo del Instituto, deban permanecer en sus respectivas oficinas hasta las 24 horas del último día de cada uno de los plazos establecidos, tal como lo señala el artículo 166 en su tercer párrafo del Código Electoral del Estado, para el registro de las candidaturas de la elección de que se trate, así como las sustituciones y cancelación de las mismas, registro de plataformas electorales, entre otras actividades que establecen plazos perentorios dentro del proceso electoral.

12. Que en su oportunidad el Presidente del órgano superior de Dirección, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción VI, del Reglamento del presupuesto, contabilidad y aplicación del egreso del Instituto Electoral del Estado, solicitó al Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto a ejercer en el año 2009, para lo cual le corrió traslado de la circular número 002/2008 firmada por el C. Ing. Hugo A. Vázquez Montes, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en razón de lo cual el Presidente de dicha Coordinación, atinada y diligentemente en uso de la facultad a que hace referencia el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigió y coordinó la elaboración del anteproyecto que hoy se presenta, habiéndose turnado puntualmente al suscrito para su revisión, y que una vez analizado se presenta a este órgano colegiado para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 114, fracción XXVIII, del Código de la materia, de considerarlo pertinente, apruebe el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2009.

Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se expondrá la estimación anticipada de los gastos relativos a las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el año 2009, año en el que como se mencionó se celebrarán las elecciones locales de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos en coincidencia con la de índole federal, situación que implica indudablemente el crecimiento del presupuesto a erogar en relación con los dos años anteriores, debido precisamente a la celebración del proceso electoral ordinario 2008 – 2009, en el que respecto del proceso anterior, tendremos un mayor número de electores y como consecuencia se aumentará el número de mesas directivas de casilla, derivando de ello la participación de más funcionarios de estos órganos, lo cual exige un número ampliado de capacitadores y supervisores electorales; igualmente, se elevará el número de registro de candidatos y con ello la cantidad de documentación electoral por elaborar, primordialmente boletas electorales; aunado a lo anterior y entre otras cosas, posiblemente deba verificarse una nueva actividad, la del recuento de votos ante los consejos municipales, lo que conlleva a la elaboración de novedosa documentación y posible contratación de personal de apoyo, razones por las cuales expongo a este órgano colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- Que teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad y considerando que el año 2009, implica la celebración de un proceso electoral en donde los ciudadanos colimenses habrán de elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez ayuntamientos de la Entidad, se expone el anteproyecto que se somete a su análisis, el cual consta de dos apartados para una mayor comprensión y funcionalidad, los cuales son:

- El primero, que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines, y
- El segundo, que recae en la tarea primordial encomendada a este órgano electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones locales antes mencionadas.

2ª.- Asimismo, dicho anteproyecto se integra en su totalidad con ocho capítulos, cuyas partidas integrantes de cada uno de ellos, se expresan, si es el caso en los dos apartados antes señalados, período ordinario y proceso electoral, para indicar en cantidad y porcentaje el monto presupuestal estimado que se requiere para sufragar los gastos relativos a la partida correspondiente.

Los capítulos a que se hace referencia son los siguientes:

SERVICIOS PERSONALES: Que comprende las partidas relativas a los sueldos y salarios del personal permanente y eventual, entre otros los sueldos de los consejeros electorales municipales, quienes tienen derecho a recibir una retribución mensual diferenciada, ya sea en período electoral y período no electoral, aplicando para el año 2009 el primero de los supuestos, quienes en términos de la legislación actual debe incrementárseles en un 50% su salario. Así mismo las partidas de seguridad social de los trabajadores, honorarios a notarios, 2% del impuesto sobre nómina, prima vacacional, aguinaldo, entre otras.

MATERIALES Y SUMINISTROS: En el que se incluye las partidas de papelería y útiles para escritorio y oficina; materiales y útiles de impresión; documentación y material electoral; material de capacitación; material eléctrico; neumáticos; combustible y lubricantes, refacciones, accesorios y herramientas menores; libros y revistas; entre otras.

SERVICIOS GENERALES: Que integra a las partidas de servicio telefónico, de energía eléctrica, arrendamientos de edificios y locales, capacitación, así como la renta de mobiliario, de equipo de oficina y de cómputo, la partida correspondiente al equipamiento y adaptación de casillas, alimentación de funcionarios de casilla, seguridad privada, viáticos, pasajes, publicaciones e impresiones oficiales, seguimiento en radio y televisión, entre otras.

TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS: En el cual se contempla el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público que por disposición legal se otorga a dichas entidades de interés público, conformando el monto total de dicho capítulo el financiamiento ordinario, así como el correspondiente a actividades específicas de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, y por supuesto el que habrán de destinar para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral 2008 – 2009, conocido comúnmente como gastos de campaña.

TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES: Comprende las partidas relativas al funcionamiento y gastos de operación de las oficinas de los diez consejos municipales, tales como: arrendamiento de muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, limpieza, material de oficina, alimentación, mantenimiento y compra, en su

caso, de mobiliario y equipo de cómputo, así como mantenimiento de oficinas, entre otras.

TRANSFERENCIAS PARA INDEMNIZACIONES Y SEGURO DE VIDA: Prestación que le será otorgada a los consejeros municipales de los diez consejos municipales electorales de la Entidad.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Capítulo que concentra a las partidas de adquisición de mobiliario y equipo de oficina; equipo de cómputo; equipo y aparatos de comunicación y la de vehículos automotriz y terrestre.

CONVENIO IEE – IFE: Siendo del conocimiento de los integrantes de este Consejo General que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 114, fracciones XII y XIII del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado por conducto de su Presidente y Secretario Ejecutivo, tiene la posibilidad de suscribir con el Instituto Federal Electoral los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de las listas nominales de electores y de la credencial para votar con fotografía; asimismo, previa autorización de este órgano de dirección, también se encuentra facultado para suscribir dichos convenios con el objeto de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal y local, rigiendo en esas condiciones las disposiciones que al efecto señalen ambas legislaciones.

Analizado y discutido el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2009, que presentó el Presidente del Consejo General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado; este órgano colegiado con fundamento en la atribución señalada en el artículo 114, fracción XXVIII, del ordenamiento citado, aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Que en base a los antecedentes y consideraciones expuestas en el presente documento, este Consejo General aprueba que el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2009 quede en los siguientes términos:

| PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2009 | | | | | | |
|--|-------------------|---------------|----------------------|---------------|-------------------|---------------|
| CAPÍTULO | ORDINARIO | % | PROCESO ELECTORAL | % | SUMA | % |
| SERVICIOS PERSONALES | 14'826,794 | 45.83 | 16'972,409 | 47.41 | 31'799,203 | 46.66 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 727,500 | 2.25 | 3'973,896 | 11.10 | 4'701,396 | 6.90 |
| SERVICIOS GENERALES | 1'571,768 | 4.86 | 5'470,525 | 15.28 | 7'042,293 | 10.33 |
| TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS | 13'851,738 | 42.82 | 6'508,170 | 18.18 | 20'359,908 | 29.88 |
| TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES | 862,200 | 2.66 | 1'030,000 | 2.88 | 1'892,200 | 2.78 |
| TRANSFERENCIAS PARA INDEMNIZACIONES Y SEGURO DE VIDA | 90,000 | 0.28 | 0 | 0.00 | 90,000 | 0.13 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 420,000 | 1.30 | 220,000 | 0.61 | 640,000 | 0.94 |
| CONVENIO IEE - IFE | 0 | 0.00 | 1'625,000 | 4.54 | 1'625,000 | 2.38 |
| TOTAL | 32'350,000 | 100.00 | 35'800,000 | 100.00 | 68'150,000 | 100.00 |
| PORCENTAJES | 47.47% | | 52.53% | | 100.00% | |

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el monto total que este órgano superior de dirección aprueba como proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2009 asciende a la cantidad de: \$68'150,000.00 (sesenta y ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), para distribuirse estimativamente en los términos de los capítulos a que se hizo referencia en el punto de acuerdo que antecede, ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las transferencias que sean necesarias, para dar suficiencia a las partidas que se agoten y se requiera aún de la existencia de las mismas.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se instruye para que el presente proyecto de presupuesto de egresos, sea remitido al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, por conducto del

Presidente de este Consejo General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracción VIII del Código Electoral del Estado. Asimismo se instruye sea enviado este proyecto de egresos al Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto del Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, en los términos del artículo 117, fracción XII del ordenamiento invocado.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página web del Instituto.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

**LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA**

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS**

C. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO